

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	CÓDIGO: VERSIÓN: VIGENCIA: PÁGINA: 1 de 1
---	--------------------------------	--

EL SUSCRITO PROFESIONAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

H A C E S A B E R :

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 2021-0011 ADELANTADO EN CONTRA DE GIANCARLO DAZA CARDOZO, SE DICTÓ AUTO No. 032 DE 14 DE MAYO DE 2021 QUE ORDENÓ ABRIR EL PROCESO EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra del señor GIAN CARLO DAZA CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.700.616, quien para la época de los hechos ostentaba el cargo de docente horas catedra de la ETITC.

SEGUNDO: COMISIONAR a la abogada **ALEJANDRA GONZÁLEZ GIRALDO**, profesional adscrito a la Secretaría General de la ETITC, en los términos del artículo 133 de la Ley 734 de 2002, para que dentro de los términos establecidos en el Código Disciplinario Único practique las pruebas y diligencias conducentes y pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: PRACTICAR E INCORPORAR las pruebas ordenadas en el acápite Pruebas y Diligencias de este proveído, así como las demás que se desprendan de las anteriores, y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

CUARTO: En cumplimiento de los artículos 154 y 155 del CDU se enviarán, por Secretaría, los siguientes oficios y se realizarán las siguientes actividades:

1. A la Oficina de Talento Humano para que certifique la clase de vinculación de los investigados con la ETITC, la última dirección registrada y los antecedentes internos que aparezcan en las hojas de vidas de los investigados; así como el cargo, funciones y sueldo y/o honorarios devengados para el año 2018, el valor del excedente que se les haya girado para el primer semestre del 2018.
2. Oficiar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, informando y comunicando la decisión de apertura de investigación.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al señor GIAN CARLO DAZA CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.700.616, por medio de esta Secretaría, el presente proveído a los funcionarios vinculados a la actuación, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 94 del CDU.

Para tal fin, se le enviará una comunicación a quienes deban notificarse informándoles la fecha de la providencia y la decisión tomada; se les pondrá de presente que si no concurren a este despacho o no allegan autorización de notificación electrónica dentro de los tres (3) hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

Parágrafo Primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 91 CDU).

SEXTO: Informar al investigado que, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, en su calidad de sujetos procesales les asisten los siguientes derechos: acceder a la investigación; designar defensor; ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia; solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica; rendir descargos; impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello; obtener copias de la actuación y presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	CÓDIGO: VERSIÓN: VIGENCIA: PÁGINA: 1 de 1
---	--------------------------------	--

SEPTIMO: CONFORMAR el cuaderno de copias atendiendo el mandato de los artículos 96 de la Ley 734 de 2002.

OCTAVO: CONTRA el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

NOVENO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que los investigados están obligados a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 48 No. 47 *ibídem*)

Igualmente, que, enterados de la vinculación, los investigados, y sus defensores si los tuvieran, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 91 CDU).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY TRES (3) DE MAYO DE 2023 A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 127 DE LEY 1952 DE 2019.

ORIGINAL FIRMADO
Hendrika García A.
Profesional de Asuntos Disciplinarios
Secretaría General
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY CINCO (5) DE MAYO DE 2023 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

ORIGINAL FIRMADO
Hendrika García A.
Profesional de Asuntos Disciplinarios
Secretaría General
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---